

311229
C.2
ALVARO BIANCHI P.

EL SUFRAJIO FEMENINO

MEMORIA DE PRUEBA

para optar al grado de Licenciado
en la Facultad de Leyes i Ciencias
Políticas de la Universidad de Chile



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA I ENCUADERNACION CHILE
Morandé, 767 a 769

1917



Jeneralidades

Entre las ideas que se sienten en la hora actual, entre las ideas que fermentan i hacen particularmente dolorosa nuestra época, época de transicion donde las leyes en desacuerdo con la moral, con las necesidades económicas, no subsisten mas que para ser violadas o hipócritamente cambiadas, está el movimiento feminista, manifestacion moderna que trabaja i lucha por conseguir para la mujer los mismos atributos i derechos políticos de que hoy goza el hombre en las sociedades modernas.

La importancia que se le atribuye, ha dado oríjen a variadas e interesantes discusiones i de ahí se explica sobradamente el interes que se le atribuye en la doctrina como en la práctica i justifica el estudio que le consagran filósofos, estadistas, políticos, que al fin reconocen su complejidad i el alcance que forzosamente debe tener en la manifestacion de la voluntad popular i en la forma de gobierno que rija a un país.

Analizando suscintamente este problema, tendremos que reconocer que el nacimiento del sufragio político trajo consigo la caída del poder absoluto i divino de las monarquías i fué el que proclamó la fuerza única i exclu-

siva del pueblo para rejir en sus destinos i dió vida a las democracias puras i conscientes. Cuando los electores al ejercitar el derecho de voto fueron ampliando sus conocimientos se dieron cuenta de la colosal enerjia, de la palanca formidable de que dispone un pueblo que tiene interes i derecho en la cosa pública i que desea un mejoramiento social i económico, que al ejercitarlo en debida forma, en completa libertad, da a sus representantes un mandato a que atenerse, un programa por el cual debe batallar i luchar como depositario de los ideales de una colectividad; pero nunca con el absolutismo de lo infalible, de lo omnipotente, que les crea un derecho por herencia.

La conquista del sufragio ha sido una de las mas preciosas que ha conseguido el espíritu humano en su lucha por la libertad e igualdad. I si en un principio tuvo escollos i vallas que salvar; adversarios enérjicos que hicieron peligrar su existencia, como verdad i bien inspirada justicia tuvo éxito i su victoria, cuyos favores en los primeros tiempos fueron destinados a las altas clases sociales, a los poseedores de un título, una fortuna o ilustracion, hoi dia propáganse a todos los ámbitos i hora a hora, se consiguen nuevos triunfos que al mismo tiempo traen una igualdad social relativa.

La equidad i razon de ser que tiene en los paises cultos nadie la discute; en la civilizacion actual todos lo reconocen como un derecho inherente al hombre i como un paso revolucionario gigantesco que ha dado la humanidad, en su marcha de progreso i adelante, que ha puesto en forma bien meditada un rival fuerte i poderoso, consciente de su fuerza, al absolutismo esclavizador de la libre espresion del pensamiento i de las ideas.

I, aceptando el sufragio en la sociedad moderna cabe preguntarse: ¿Son todos los seres de la especie humana capaces de ejercitar este derecho, de cumplir con este deber?

Difícil i aventurado seria dar una contestacion categórica. Hai que reconocer forzosamente que existen individuos, que por su preparacion intelectual, por la semi-inconciencia en que habitan, porque a ellos no llegan ni alcanzan las verdades científicas, por la sujecion que los somete enteramente a otros, no comprenden el acto del sufragio i ni vislumbran hasta qué punto pueden influir en los destinos de la vida pública.

De ahí nacen escuelas que persiguen el voto limitado i plural, que dan mas derechos a los hombres mejor preparados intelectual i moralmente, a los que por la posicion que ocupan dentro de la sociedad tienen mayor independencia i libertad. Estas doctrinas en la hora presente van desechándose i ceden el paso i el triunfo a las que proclaman que todos los hombres tienen derecho a influir en la cosa pública.

Aceptando esta última corriente, hai que estudiar, dejando las teorías idealistas a que nos conducen las escuelas socialistas contemporáneas, las diferencias esenciales que dentro de nuestro organismo existen i que la concepcion humana tiene que tomar en consideracion en un asunto de la gravedad del sufragio.

El distinguido economista i sociólogo ingles Stuart Mill dice: «La verdadera diferencia que separa al esclavo del hombre libre es que el primero obedece una lei en la que no ha tenido participacion, mientras el segundo la obedece habiendo sido su lejislador.»

De esta manera plantea Stuart Mill el problema i afir-

ma que la esencia del sufragio es para que la ejerzan todos los hombres.

Veamos cuáles son las principales limitaciones que se oponen al sufragio: El dinero, es decir poseer una renta determinada o pagar cierta contribucion; la de la intelectualidad, que exige cierta ilustracion para tener este derecho; i la del sexo, que niega a la mujer la independencia para gozar de esta garantía.

Si bien es cierto que de la esencia misma del sufragio se desprende que para ejercitarlo es menester una condicion de independencia que permita obrar libre i reflexivamente, hai que considerar que en la hora presente, en la mayoría de las constituciones modernas, se abre camino a la idea de dar amplio derecho a todos los hombres para ejercer el sufragio, i aun va estendiéndose la idea de que es un derecho natural, inherente a la calidad de persona humana; si todo esto se pretende en nombre de la justicia, voi a estudiar en este trabajo la tercera limitacion, es decir, las opiniones que sostienen ser un prejuicio el que la mujer se halla incapacitada para ejercitar el sufragio; las que batallan por borrar las incapacidades electorales femeninas; las que con vuelo revolucionario ajitan hoi las colectividades políticas de los paises mas civilizados del orbe.

Este problema, mirado desdeñosamente por los espíritus superficiales, ha sido fuente fecunda para el epigrama, la caricatura i la sátira. Se le presenta burlescamente por una mujer que arenga en el parlamento mientras el marido da la papa a la guagua, i se le considera como un impulso morbosos i efímero de un grueso ejército de solteronas.

Sin embargo, las organizaciones feministas progresan

incesantemente, haciendo obra social i científica, fundando diarios, revistas i clubs, formando asociaciones nacionales i mundiales, que cuentan ya unos diez millones de mujeres federadas en los diversos paises del universo, entre las cuales se halla la virreina de Irlanda, presidenta de la Asociacion Internacional, la reina de Grecia, presidenta del Consejo Femenino de su pais, i muchas otras damas de la mas alta nobleza.

Si se considera la situacion de la mujer en los tiempos primitivos, se la encuentra a menudo inferior a la de la mujer en la sociedad actual. Jeneralmente en estos pueblos antiguos el imperio de la fuerza era el único que se respetaba, i de ahí naturalmente, fué el sexo débil poco ménos que esclavo del poseedor de la fuerza muscular. Como hija de familia, como esposa, era mercadería que se vendia i que era objeto de una tiranía ciega i absoluta. Ya mui avanzados los tiempos modernos fué considerada como individuo de la especie humana, i se concibió que pudiera igualar en cierto modo los derechos asignados al hombre. No debemos olvidar, sin embargo, que en Roma i en las tribus jermánicas la esposa i la madre fueron altamente consideradas.

En la antigüedad, el Egipto acordaba iguales derechos civiles a los dos sexos.

La India brahmánica no le dejaba a la mujer ninguna personalidad: era una cosa perteneciente al hombre; i si sobrevivian a sus maridos debian morir entre las llamas o en las márgenes del Ganjes.

La Grecia no le daba ningun derecho; Roma la sometia a la potestad marital.

La Iglesia, aun en el concilio de Maçon en el año 581, discute sobre si la mujer tiene alma o se encuentra en

iguales condiciones que los animales, i aprueba por una escasa mayoría la existencia del alma.

Ha sido sin duda alguna en la época contemporánea cuando se ha pensado mas seriamente en la situacion de la mujer en la familia i en la sociedad, i se ha visto que no era lójico i razonable desatenderla.

Principalmente, cuando las mujeres han logrado ilustrarse i han emprendido en estos últimos años luchas formidables por el mejoramiento social; cuando se han interesado en la cosa pública, han entrado a luchar por la existencia i el sustento, i cuando algunas, desentendiéndose de prejuicios i añejeces, han escalado las universidades para obtener un título, una profesion liberal que las acredite capaces de tener independendencia; i sobre todo cuando mujeres llenas de ingenio se han lanzado en formidables polémicas i han demostrado poseer un caudal bastante respetable de intelijencia, talento e imajinacion. Cuando han formado, como pasa en Inglaterra, asociaciones militantes para obtener la igualdad completa i absoluta de la mujer, se ha visto que este problema no puede postergarse ya i que en el siglo XX tendrá que decidirse si la mujer es, como sostienen muchos, un sér del todo igual al hombre en materia de derechos políticos, o si debe permanecer en la situacion inferior en que hoi dia se encuentra relegada.





El Sufragio Femenino

ante las diversas legislaciones

Pasaremos a estudiar someramente la situación en que se encuentra esta cuestión del sufragio i analizar los triunfos que ha alcanzado ante las diversas legislaciones.

ESTADOS UNIDOS

En 1848, año revolucionario, se abrió la primera convención feminista en la iglesia de Wesleyenne de Seneca Falls en el estado de Nueva York. Esta asamblea adoptó un temperamento ampliando la declaración de la Independencia americana e hizo una pequeña modificación, esponiendo: que era cosa evidente i cierta que todos los hombres i mujeres han sido creados iguales i que la historia de la humanidad, es la historia de una serie de injusticias i usurpaciones que los hombres han ejercido so-

bre las mujeres, con la intencion determinada de someterlas a una tiranía absoluta».

De esta manera espresaban ellas su deseo de igualdad i de protesta ante el estado actual de las cosas. Reclamaban: igualdad de derechos en las universidades, en el comercio i en las profesiones liberales, derecho de voto, acceso a todas las funciones de órden político, a los honores i tratamientos, igualdad en el matrimonio, libertad personal, libre disposicion de la propiedad i de su salario, igualdad de derechos sobre sus hijos, derecho de contratar, de acudir a la justicia como demandante i demandada.

Ya en 1787, los representantes de trece estados pidieron la reforma de la constitucion, para establecer el derecho del sufragio femenino que consideraban como lógico i justo. El congreso aunque no hostil al sufragio femenino, decidió que cada estado seria libre de establecer lo que creyera conveniente.

Esto establecia como resultado, que la palabra masculino figurara esplicitamente en los actos nuevos de las constituciones.

Pronto siguió este movimiento iniciado en Nueva York i se propagó a los otros estados. En 1850 se reunió un congreso en Massachussets al cual concurrieron personalidades de importancia.

Veinte años ántes de la primera convencion, el gran Presidente Lincoln, uno de los primeros americanos, habia dicho: «Yo pido una parte de las ventajas, que procura el gobierno para todos los que contribuyen a soportar las cargas del estado; i es por eso que pido el derecho de sufragio para todos los que padecen los im-

puestos o llevan las armas, sin escluir en ningun caso a las mujeres».

La primera asociacion nacional para el sufragio femenino fué fundada en 1869 como federacion de estado, teniendo por objeto el sufragio.

En 1869, Wioming dió el sufragio a las mujeres por una lei que espresaba: «Toda mujer de 21 años que reside en el territorio podrá tomar parte en todas las elecciones prescritas por las leyes; estos derechos al sufragio i a las funciones públicas son idénticos a los que las leyes acuerdan a los otros electores.

En 1893 la Cámara de representantes acordó por unanimidad de votos la siguiente resolucion: La posesion i el ejercicio del sufragio por las mujeres de Wioming en los últimos 25 años no ha procurado ningun entorpecimiento i ha hecho grandes bienes. Esta intervencion de las mujeres ha contribuido por una parte a alejar el crimen, el pauperismo i el vicio; como las leyes violentas i agresivas, etc.

En el estado de Colorado obtuvieron las mujeres el sufragio en 1893. En 1896 Idaho i Utah siguieron este ejemplo.

Fuera de esto, Norte América da ménos derechos electorales a la mujer que la mayoría de los paises europeos. En uno solo de los otros estados tiene el voto municipal i en 28 el escolar. Se han derogado las leyes que trataban a la mujer como a un niño; pero en 34 estados no tienen ningun derecho legal sobre sus hijos mientras viva su marido.

Ireland, arzobispo norte-americano, en su libro «La Iglesia i el siglo» dice: Ya tenemos el estado de Wioming donde se ha concedido a la mujer el sufragio. Hace pocos

días he sabido que una mujer ha sido elejida en ese estado Alcalde de la ciudad, i al día siguiente estaban cerradas todas las tabernas. Lo que demuestra que no debemos desesperar del mundo si llega a ser concedido a las mujeres el sufragio».

Si en varios de los estados de Norte América no se han otorgado a la mujer los derechos políticos, en cambio es donde goza mayores libertades i donde se le abren las puertas de las universidades i pueden seguir las carreras i oficios que consideren mas adecuados i mas a su gusto. En el siglo veinte no decae la propaganda feminista i en 36 estados poseen la asociacion sufraguista i por todas partes se propaga la idea con una facilidad maravillosa. Los estados de Washington en 1910, California 1911, Kansas, Oregon i Nelcaska 1912; Alaska 1913, Monte Nevada 1914, han concedido a la mujer el sufragio. En 1916 ha llegado a la Cámara de Representantes la primera mujer elejida Diputado.

INGLATERRA

En Inglaterra la agitacion sufraguista con su carácter violento i militante no es recomendable para la dignidad de la mujer, pero es preciso convenir que el problema es bastante serio.

En efecto, la Revolucion Francesa de 1789 movimiento económico a la vez que movimiento político mejoró grandemente la condicion social de las mujeres.

En cambio, la revolucion inglesa de 1648 que modificó únicamente el estado político del pais no alteró sustancialmente la situacion de la mujer.

Nos encontramos en un país que no conocia la lei sálica, en el país que es por excelencia el de la tradicion i el de la libertad individual del «self government».

La evolucion de las costumbres feudales se ha efectuado con lentitud. Los derechos relacionados con la propiedad individual son considerados como intanjibles. Las ideas de reforma se han ido abriendo paso mui lentamente.

La tenacidad femenina obtuvo sus resultados a comienzos del siglo 19. En varios puntos consiguieron el voto municipal. En 1851, John Stuart Mill publicó un artículo dando cuenta de la convencion de Worcester. En este mismo año la asociacion femenina de Sheffield hizo a la Cámara de los Lores su primera peticion pidiendo el derecho electoral.

En esta época de formacion del feminismo era necesario un campeon que viniera a dar auge a la cuestion en Inglaterra i este lo encontraron en John Stuart Mill, elegido Diputado en 1865 i que mencionó el sufragio de la mujer en su profesion de fé.

Disraeli decia en uno de sus discursos: «Yo no veo porque a la mujer que tanto ha hecho por el Estado i la iglesia [por qué razon no se respeta la justicia i no tiene derecho a voto»!

El 7 de Junio de 1866 se hizo una peticion a la Cámara de los Comunes, reclamando el sufragio femenino. El 20 de Mayo de 1867 Stuart Mill propuso un proyecto de lei sobre la representacion popular que cambiaba la palabra hombre por la de persona; pero fué rechazado.

El movimiento sufragista estaba definitivamente lanzado. Se formaron comités en varias partes; se fundó

la asociación «Sociedad Nacional por el Sufragio de las Mujeres», que constituyó mas tarde «La Union Nacional de Sociedades por el Sufragio Femenino», aliada hoy dia a la «Alianza Internacional Pro-sufragio Femenino».

La reforma de 1867 modificó fundamentalmente el régimen electoral. Dió el derecho de sufragio a todos los dueños de casa que pagaran impuesto; a los locatarios que pagaran 10 £; en los condados a los jefes que pagaran 12 £.

En 1867 las universidades inglesas se abrieron a las mujeres. Sólo hai dos grandes Universidades la de Oxford i la de Cambridge que les están hasta hoy dia cerradas.

En 1870 por un decreto le garantizaron la propiedad sobre sus salarios.

En 1873 son admitidas a votar por los representantes de la Asistencia Pública i a figurar entre los guardianes de los pobres.

Las mujeres célibes o viudas poseen en Inglaterra el sufragio para las elecciones municipales i provinciales por las leyes de 1869 i 1888 respectivamente.

En 1881, es acordado el voto municipal para las mujeres de Escocia. Por lei de 31 de Junio de 1882 se les concedió el voto para la designacion de los miembros del parlamento en la isla de Man, pequeña isla del mar de Islandia, autónoma, con parlamento propio.

Han seguido posteriormente las grandes manifestaciones de las sufragistas militantes i que tanto daño han causado. Las violencias fueron la señal de una campaña escandalosa. En medio de esa situacion la Cámara de los Comunes abordó el 6 de Mayo de 1913, la discusion del proyecto de reforma electoral i subsidiariamente del

proyecto de voto de las mujeres. Este último proyecto elaborado por M. Dickinson no entrabó la libertad del Ministerio. Inspirado en la lei noruega, él proponia dar el voto a todas las mujeres de 25 años de las cuales el marido fuera locatario responsable de una casa de habitacion o que ellas mismas fueran locatarias responsables. El número que se calculaba entrarian en esta categoría era aproximadamente de seis millones.

En el debate el jefe del gabinete atacó el proyecto i el Ministro de Relaciones Exteriores lo defendió. M. Asquith dijo entre otras cosas: «No hai que mirar estas cosas bajo un punto de vista abstracto. Es absurdo suponer que el derecho de voto sea un derecho natural. Es necesario fijarse bajo el punto de vista práctico i preguntarse simplemente si en las circunstancias actuales, dada la situacion política, económica i social del pueblo ingles, es conveniente dar a las mujeres el derecho de voto. ¿El día que las mujeres obtengan ese derecho, la lei será mas respetada, la vida pública i familiar de la nacion será mas noble? Me será permitido dudarlo. Un cambio tan radical no debe ser aceptado tan a la lijera, sobre todo cuando la inmensa mayoría de las mujeres inglesas no desean este cambio».

Sir Edward Grey respondió que el estimaba que debia dárseles el derecho de voto a las mujeres, pues no podia decirse que tenian un gobierno democrático, cuando las mujeres son escluidas del derecho de voto. Este derecho les es tan necesario para asegurar la defensa de los intereses de la mujer que trabaja.

Despues de un largo debate el proyecto Dickinson fué rechazado por una mayoría de 47 votos.

El sufragismo ingles se ha valido principalmente de

los siguientes medios: peticiones, meetings i diversos procedimientos de obstruccion. La peticion, medio mui usado en los principios de la campaña de 1874 ha caido mui en desuso. Poco prueba un papel con miles de firmas, cuando es tan grande el espíritu de imitacion, el de cuerpo i el de solidaridad.

Despues han seguido con los meetings que no las han hecho retroceder ni ante el ridículo, ni ante ninguna valla. Las calles de Lóndres en los últimos años anteriores a la guerra actual, han tenido que presenciar manifestaciones colosales donde las feministas se han entregado a todo jénero de excesos. El gobierno se vió en la nesidad de tomar sérias medidas.

Despues del rechazo en 1913 ante la Cámara de los Comunes las fanáticas hicieron toda clase de barbaridades, llegando a intentar asaltar la quinta del Ministro M. Lloyd George. Incendiaron edificios, lanzaron líquidos inflamables, tinta, etc. Edimburg, Leith, Northampton, Birmingham, Manchester, Duncaster, etc., fueron teatro de estas depredaciones.

Todas estas exentricidades criminales provocaron naturalmente una reaccion, aún en la parte del público mas paciente i escéptico.

Nació tambien una tendencia contraria al sufraguismo i que se denominó «Asociacion nacional contra el sufragio de las mujeres». En el espíritu de los fundadores, la liga anti-sufraguista opondria la razon al desórden i anarquía que se coloran bajo un pretesto de libertad. Dice en una parte del manifiesto: «Que repudian el voto de la mujer no solamente como inútil, sino tambien como *perjudicial* a la influencia lejislativa de la mujer, i susceptible de traer a los sexos un antagonismo censurable en sí i peli-

groso para el gobierno del país. Este manifiesto tiene 250,000 firmas.

SUECIA

País escandinavo donde han existido en forma innata las libertades, se ha discutido en varias ocasiones la cuestión del sufragio femenino, aumentando día a día sus partidarios.

Las suecas obtuvieron el voto municipal en 1862, sin el derecho de ser elejidas i solo en 1910 consiguieron la elejibilidad municipal.

Después de 1902 han hecho campañas formidables para obtener la igualdad de derechos políticos a los hombres.

En 1909, un proyecto que daba a la mujer este derecho fué aprobado en la cámara baja por unanimidad de votos i sin discusión. La cámara alta rechazó esta ley después de un largo debate.

En Enero de 1912 el gobierno propuso una ley que permitía a las suecas ser admitidas a todas las funciones públicas, en las mismas condiciones que los hombres. Con las siguientes escepciones: ministro, funciones eclesiásticas, diplomáticas, consulares i militares. Estarían igualmente esceptuadas del derecho electoral las mujeres casadas cuyos maridos no hayan pagado impuesto en los tres años precedentes.

NORUEGA

En 1889, 12,000 mujeres noruegas hicieron una petición solicitando este derecho. En 1901, después de una

protesta de la asociacion feminista se dió a la mujer derecho de voto i el de ser elejidas para los cargos municipales.

El derecho al voto parlamentario con la elejibilidad ha sido introducido en la lejislacion por lei de 14 de Julio de 1907, poco despues de la separacion con Suecia (1905).

En Noruega las mujeres están bajo el mismo pié que los hombres. Es un pais donde se admite la investigacion de la paternidad con todo sus corolarios anexos i donde existe una tendencia a asimilar los hijos naturales a los lejitimos.

En las elecciones municipales de Noviembre i Diciembre de 1910 entraron ocho mujeres a la municipalidad de Cristianía que se compone de 84 miembros.

La nueva lei de 27 de Mayo de 1910 i promulgada el 7 de Junio de ese mismo año, da mayores libertades i deja en mejores condiciones a las mujeres.

DINAMARCA

En 1849, apareció un libro titulado: «Cartas de Clara Rafael» que contenia en pocas pájinas los jérmenes de la campaña feminista en Dinamarca.

Hubo movimientos encontrados i corrientes diversas i la agitacion se concluyó por algunos años.

En 1871 se formó una asociacion internacional en Jénova. Un danés que vivia en esta ciudad invitó a los partidarios de la causa para fundar un comité en Dinamarca; fué Federico Bajer, el gran apóstol de la paz que obtuvo en 1908 el premio Nobel. Se decidió la formacion de una «Asociacion Nacional» independiente i la

«Dansk Koindesamfund» (Sociedad de Mujeres Danesas) fué constituida en 1871.

En 1880 obtienen la propiedad de su salario; en 1888 hicieron una peticion demandando el voto municipal para las mujeres célibes que vivian independientes. El proyecto de lei fué aprobado en la cámara baja i rechazado en la alta. En 1895 consiguen la inspeccion de los niños asilados, en 1889 la entrada en las comisiones escolares, en 1903 la entrada a los consejos de parroquia, a los consejos de asistencia de las iglesias, a las universidades, a los correos i telégrafos. En Abril de 1908 consiguen el voto municipal. Pueden ser elejidas en las comunas urbanas i en las parroquias; siempre que paguen una contribucion de 800 coronas en Copenhague i un poco ménos en las demas partes; son electoras bajo la condicion de tener un año de residencia en la circunscripcion, 25 años de edad i buena reputacion. Cuando el marido ha pagado el impuesto sobre la fortuna de la comunidad, los dos tienen derecho a voto. La primera eleccion se efectuó en 1909 i no modificó el equilibrio existente.

ISLANDIA

En la isla de Islandia tuvieron el voto para los consejos de parroquia i de distrito en 1882, para las mujeres célibes o viudas de 25 años i que paguen impuesto. En 1902 obtienen la elejibilidad en esas asambleas. En 1908 alcanzan el voto municipal i actualmente en todas las asambleas, salvo el parlamento.

En los paises escandinavos ha sido motivada esta emancipacion influenciada por la co-educacion, que se ha

establecido mas que por razones de principio, por las necesidades económicas. Los pueblos del norte de la Europa se encuentran bien bajo ese sistema de educacion, pero entre nosotros sería preciso un ensayo para comprender si daria buenos resultados i no viniera a motivar escándalos. Los dos sexos entre nosotros seran siempre mui diferentes en talento, caractéres, tendencias, opiniones i sentimientos. Ellos serán, lo que debemos felicitarnos que sean, únicamente complementario el uno del otro; jamas idénticos.

El feminismo político no encontrará aqui jamas un sol que le convenga perfectamente. Conservará siempre un carácter de importacion extranjero i un aire de producto exótico.

FINLANDIA

No hai pais mas interesante en la hora presente para las sufragistas que Finlandia. No solo votan en las elecciones legislativas sino que ocupan puestos en el Parlamento.

El poder arbitrario de Rusia ha querido concluir con estas libertades. En ménos de un año ha disuelto dos congresos. Desde el tratado de Tilsitt, entregó la Suecia la Finlandia a Rusia; durante varias jeneraciones los czares cumplieron con la promesa de Alejandro I de respetar la constitucion i las leyes finlandesas. Durante el gobierno de Alejandro III la tendencia eslava ha hecho dictar una serie de decretos que tienden a rusificar la Finlandia.

Desde 1883 existe la co-educacion i hombres i mujeres acuden indistintamente a los colejos i universidades.

En 1863 dieron a la mujer el voto comunal, a las no casadas, propietarias o contribuyentes; podian ser elegidas para el consejo de distrito. En 1891 i 1893 en los consejos de asistencia i comités escolares respectivamente. En 1906, despues de continuados mítines, consiguieron las mujeres los derechos electorales; asimismo el de ser elegidas.

En la primera dieta, elegida en 1907, fueron nombradas 19 mujeres, sobre un número de 200 diputados. Trabajaron unidas en dos puntos principales: mejoramiento de la suerte de la mujer, i necesidad de mejor proteccion a la infancia. Estos proyectos no alcanzaron a ser despachados. Consiguieron sí la aprobacion de tres leyes: una relativa a las matronas, la educacion profesional de las niñas i el aumento de la edad del matrimonio de 15 a 17 años. Dos proyectos relativos a la administracion de los bienes de la mujer por el marido i el que reglaba los derechos de propiedad de la mujer casada, fueron pasados a comision, cuando llegó la disolucion del Parlamento en 1908. Los nuevos Parlamentos han batallado por estos mismos proyectos, pero no han podido ser aprobados.

ALEMAMIA

De todos los paises donde la civilizacion llega a confundirse con las emancipaciones políticas, la Alemania, puede decirse que es el mas propio para hacer comprender a los sociólogos la diferencia que hai entre el derecho abstracto i el derecho práctico i por otra parte la distan-

cia que existe entre el derecho civil o natural i el derecho político o convencional.

En este pais de grandes aglomeraciones industriales i obreras, la poblacion está mui desigualmente repartida entre las ciudades i el campo; existe una gran diferencia entre las municipalidades urbanas i rurales.

En Sajonia las mujeres tienen el voto comunal en los campos i lo ejercitan personalmente cuando son solteras i por delegacion en sus maridos cuando son casadas; en el segundo caso es preciso que no esten separadas de bienes.

El maquinismo i la lucha económica ha llevado en este pais a las mujeres a ganarse la vida independientemente. La primera asociacion femenina «der Allgemeine deutsche Frauenverein» fué creada en Leipzig en 1865. Quería mejorar la situacion económica de la mujer i la instruccion, reclamando una educacion liberal, el derecho al trabajo i la libertad en las carreras. En la misma época se fundó en Berlin el Letteverein para dar a la mujer una mejor educacion profesional. Desde 1890 der Allgemeine deutsche Lehrerinnenverein ha consagrado todos sus esfuerzos en favor de la reforma de la educacion. Se han abierto las universidades a las mujeres. En 1894, 34 asociaciones femeninas se agruparon bajo el nombre de «Bund deutscher Frauenverein».

Tienen un órgano, «Centralblatt des Bundes Deutscher Frauenvereine», dirigido por Maria Stritt. En 1902 se dirijieron al conde von Bülow pidiendo varias reivindicaciones para las mujeres alemanas.

Ocupan hoi dia gran número de funciones oficiales, especialmente asistencia de los pobres i huérfanos, inspeccion de fábricas i servicios de correos i telégrafos.

FRANCIA

Los historiadores del feminismo tienen la costumbre de celebrar en alto grado los privilegios políticos de que gozaban las mujeres en la antigua Francia, para afirmar que los gobiernos modernos han sido ménos liberales que las antiguas dinastías.

Es cierto que las mujeres, ántes de la Revolucion, poseian algunos derechos que han perdido posteriormente, porque la razon que se tuvo para concedérselos ya no existe; pero estos derechos no fueron en ningun modo políticos.

El antiguo derecho frances, influenciado por las leyes canónicas, mantiene a la mujer en la situacion de una menor. Es la Revolucion la que ha establecido la diferencia entre el derecho civil i el derecho político. Los derechos que hasta entónces se habian concedido a las mujeres i que consistian: participacion en las elecciones municipales, provinciales i jenerales, a partir de 1302, como la representacion en las asambleas, se confundian en realidad con los derechos civiles resultantes de la propiedad. En la época feudal la condicion de la tierra determinaba siempre la condicion de la persona. Una sola escepcion existia a este principio, la concerniente a la posesion del trono i que se conoce bajo el nombre de lei sálica.

En la Revolucion se quitaron todos estos derechos sin protesta alguna de parte de las mujeres. Condorcet fué quien persuadió a éstas de que se encontraban en una situacion desgraciada. Sin embargo, las asambleas legis-

lativas poco se preocuparon de estos movimientos, que puede decirse, marcan el principio de la causa feminista.

En la misma época Miss Mary Wollstonecraft dedicaba a Talleyrand su libro «La Defensa de los Derechos de la Mujer».

La Francia ha estado influenciada poderosamente por el Código Napoleónico, que estableció un sistema en todo contrario a la mujer.

En los principios del siglo XIX empezaron movimientos feministas, a semejanza de los demás países europeos; pero sólo en 1901 M. Gautret presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de lei que daba el sufragio a las mujeres. Esta proposición no tuvo éxito. En 1906 M. Dussaussoy hizo otra tentativa para conseguir el voto en los Consejos Municipales i en los Consejos Jenerales. Este proyecto fué sometido a la consideración de la Comisión sobre Sufragio Universal, que lo aceptó.

El partido socialista ha sido partidario del sufragio femenino i lo contiene en su programa como una de sus aspiraciones. Jean Jaurés hizo a este respecto varias tentativas para conseguir la aprobación de este proyecto de lei.

AUSTRIA

En Bohemia la lei de 1861 da el derecho electoral i de elejibilidad a la Dieta de Bohemia a las mujeres de 30 años que pagan contribuciones i ejercen una profesión liberal.

Ha sido enviada a la Dieta una petición sobre igualdad absoluta de hombres i mujeres.

El Voralberg, parte del Tirol, posee su Dieta particu-

lar i ha conferido el derecho de voto personal a las mujeres célibes que pagan contribuciones en la ciudad o en el campo.

En Béljica, desde mui remota fecha, han poseido las mujeres el sufragio en los asuntos comunales.

En varias de las antiguas Repúblicas italianas poseian el sufragio administrativo. Salvador Morelli presentó, en 1867, al Parlamento italiano un proyecto que concedia a las mujeres algunos derechos políticos; pero fracasó.

En Australia i Nueva Zelanda la mujer ha conseguido plenos derechos electorales i se encuentra en una envidiable situacion.

Por lo espuesto se comprenderá fácilmente que son los paises de oríjen anglo-sajon los que han tenido que hacer frente a este movimiento sufragista. En ellos la situacion de libertad de la mujer, la educacion que recibe, el réjimen de vida que lleva, ha hecho formar una corriente formidable en pro de esta aspiracion i que en estos paises está robustecida por el ingreso de las mujeres a las Universidades i a la lucha por el sustento. Es sin duda Inglaterra, pais de libertades, el que tiene que estudiar en forma concienzuda este problema i el que tiene que oponerse al sufragismo militante, que ocasiona serios perjuicios i amaga la tranquilidad pública.

En los paises de oríjen latino, la mujer está habitualmente conforme con su situacion i con el estado actual de vida i no pretende alcanzar mayores libertades. La misma relijion la somete a este estado de cosas. Sin em-

bargo, tarde o temprano este asunto estallará en todo el universo i producirá la conmocion natural; el avance de la cultura, la evolucion hácia el progreso que sigue experimentándose i que por el momento nada ni nadie trata de impedir, tiene forzosamente que seguir su ruta i la trasformacion lójica i consciente en las ideas de las sociedades formará i dará impulso a una gran revolucion política que dé el triunfo al sufragismo femenino.

En Chile, como en los demas paises latino-americanos, aun no existe ni existirá tan luego esta lucha que sólo tiene nacimiento i auge en sociedades de una situacion intelectual mas avanzada. La mujer en nuestra patria lleva jeneralmente una vida sedentaria, sin mas ambicion que la de ser madre. Su educacion bastante descuidada, la somete dentro del matrimonio en gran parte al hombre i hoi por hoi no tiene ninguna aspiracion de mayor libertad. Aquí existen hoi problemas que atañen a nuestra propia vitalidad de nacion, como la cuestion económica i educacional, lejislacion social, etc., son ellos los que de preferencia deben fijar la atencion de nuestros estadistas i políticos si no quieren llevarnos i arrastrarnos a una ruina inevitable. Miéntas estas cuestiones no se resuelvan, el problema feminista debe quedar a un lado, miéntas no se comprenda que la mujer debe recibir una educacion tan esmerada como la del hombre i no aspire a enriquecer su mentalidad, nosotros podemos mirar tranquilos hácia el porvenir i la mujer chilena, quizas comprendiendo el papel que le corresponde por naturaleza i por instinto no se mezclará en la lucha partidarista de la política i así nos veremos libres por muchos años de este avance que en los paises europeos ya es un punto de discordia i que sujeta la discusion de proble-

mas de actualidad palpitante que exigen una pronta resolucion.

Teoría del sufragio femenino

Ya que hemos visto cuál es la situacion del problema feminista ante las lejislaciones enropeas i norte americanas, pasaremos a estudiar las razones que se han dado por los partidarios del sufragio; así como los argumentos aducidos por los anti-feministas.

El derecho de voto es reclamado en nombre de muchos principios: igualdad cívica, derecho natural, capacidad intelectual de la mujer, superioridad moral, en nombre de la justicia.

1. *Igualdad cívica*.—La declaracion de los derechos del hombre ha proclamado la igualdad de todos los ciudadanos; ella ha abolido toda distincion de casta o clase; ella ha reconocido los mismos derechos i ha impuesto los mismos deberes a toda creatura humana.

La igualdad proclamada por la revolucion francesa es teórica i se refiere a los individuos humanos delante de la lei. Pero jamas los hombres de la revolucion han pretendido decretar la igualdad de los individuos ante la naturaleza, ni ante el mérito, la intelijencia, la fortuna u otras contingencias.

Entre un sexo i otro no puede haber igualdad absoluta. Hai i existe equivalencia. La igualdad supone identidad i enjendra el desaparecimiento de la diferencia de los sexos que constituye en gran parte la felicidad de la existencia. La revolucion por el contrario en su es-

píritu mas amplio ha dado a cada sexo su funcion i su destinacion diferentes dentro del mecanismo social.

De manera que queda claramente establecido que hai i existe una desigualdad no solo física, sino tambien intelectual i moral. Esta desigualdad que es bastante benéfica para ámbos no puede ser negada i en consecuencia los partidarios del sufragio femenino a lo sumo podrán afirmar que existe compensacion entre las dotes morales e intelectuales de los sexos i que por lo tanto ámbos deben gozar de idénticos derechos.

2. *El derecho natural*.—Una de las razones en que se apoya i basa el sufragio femenino está fundada en el derecho natural. La mujer siendo una persona con los mismos títulos que el hombre debe poseer este derecho que afecta a su propia personalidad nos dice Condorcet. I Secrétan afirma: el derecho político es de la misma esencia que los derechos civiles.

Si el derecho político es un derecho natural es ésta una verdad que ha necesitado mucho tiempo para imponerse a nuestro espíritu i a la cual es difícil reconocerle su carácter de evidencia; puesto que para que fuere aceptada por el comun de las personas se han necesitado de largos siglos de civilizacion. «En todo caso no hai razon para dispensar al sexo femenino del largo aprendizaje de la libertad que el sexo masculino se ha debido imponer». (Joran).

El derecho político parece mas bien un privilegio acordado a una aptitud especial i en reconocimiento de servicios prestados al público. La cuestion no es saber si todos los hombres están a la altura de sus funciones dirigentes, puesto que esta insuficiencia masculina no supone la competencia femenina. Tampoco nos importa

saber si esta funcion ha enjendrado abusos; pues ella podria enjendrar mas con la participacion de las mujeres. Lo que importa es saber si para desempeñar esta funcion se requieren ciertas condiciones.

3. *Capacidad intelectual de la mujer.*—Es este un asunto que ha dado lugar entre los filósofos, sociólogos i aun entre el público en jeneral a largos i apasionados debates i no puede decirse que el tema esté ya agotado. Se comprende la importancia que tendria el poder resolver científicamente esta materia si se piensa que todos los derechos políticos i civiles de la mujer deben cambiar enormemente segun sea que a ella se le reconozcan mayor o menor talento i sentimientos morales mas o ménos elevados.

Al partir del año 1880 se comenzaron a hacer observaciones antropológicas por el sabio alemán H. L. von Bischoff en una memoria científica sobre el peso medio del cerebro del hombre i de la mujer, encontrándose un peso inferior en ésta que en el de aquel, con una diferencia de cien i tantos gramos. Muchas otras observaciones posteriores se han hecho sobre este asunto, con números mas o ménos grandes de cráneos observados dando todos resultados semejantes aunque no idénticos. El resultado final del peso medio del cerebro del hombre ha sido de 1361 gramos i de 1211 el de la mujer.

El profesor Bischoff i muchos otros que siguieron haciendo estudios de esta naturaleza creyeron encontrar en este menor peso del cerebro de la mujer una razon fundamental para demostrar su inferioridad mental.

Pero observaciones posteriores han llegado a comprobar que el peso cerebral está en relacion directa con el peso i estatura de la persona.

Falta pues, como se ve, establecer si el menor peso del cerebro tiene alguna relacion con la capacidad mental del individuo. De muchas observaciones que se han hecho se puede contestar casi categóricamente que no hai relacion alguna.

El aleman Hobius opina en apoyo del aserto que hemos dado porque dice que hai individuos de manifiesta intelijencia con cerebros mas livianos que individuos de una torpeza manifiesta.

Este le da mas importancia a la conformacion del cerebro, materia que fué mui estudiada por Hädinger, que hizo investigaciones profundas del cerebro en la embriología i encontró cierta inferioridad en la conformacion de los cerebros femeninos; pero aquí como en el caso anterior, hai que ver hasta que punto esta conformacion influye en la capacidad mental del sujeto; esta prueba parece ser, sin duda alguna, de mas autoridad i peso que la otra.

Por otra parte, no se ha podido llegar a ver si el talento depende de la relacion que existe entre la sustancia gris i la sustancia blanca del cerebro, ni se ha encontrado la diferencia anatómica entre el cerebro de un hombre de talento i el de un idiota.

Tambien se ha tratado de averiguar la capacidad de cada sexo estudiando su sensibilidad.

Es opinion jeneral, que las mujeres soportan mas que los hombres el dolor físico, aunque tambien es cierto que esto es difícil de probar de una manera objetiva. Pero aun probando esto no seria suficiente para probar la inferioridad mental de la mujer. La mujer está condenada a sufrir el dolor mas intenso que es posible experimentar, cual es el del parto, i bien puede ser que su menor sen-

sibilidad sea una defensa que le ha dado la naturaleza para sufrirlo, i por otro lado se ha probado que mientras mas se cultiva el cerebro, disminuye la potencia para sufrir el dolor físico, i tenemos que en jeneral el hombre es mas cultivado intelectualmente que la mujer.

La cultura superior del hombre depende en no poca parte de la responsabilidad i roce continuo que le impone la lucha por la vida.

Ferri ha tratado de probar la menor sensibilidad de la mujer.

El poder sensitivo del hombre i de la mujer depende de tres cosas: 1. Del buen estado del órgano que recibe la sensacion; 2. De los nervios que la conducen; i 3. De los centros de coordinacion situados en los lóbulos frontales.

Para que la sensacion surta su efecto se requiere ademas la atencion o contraccion de la mente, facultad que es susceptible de educarse.

Estos i muchos otros argumentos se han buscado para probar que la mujer es inferior al hombre intelectualmente.

Otra observacion en diverso sentido nos dice que la asimilacion de los conocimientos es la misma en los hombres que en las mujeres, pero de dos individuos de la misma edad, se nota mayor viveza en las mujeres ántes de la adolescencia.

En la vida de los afectos es superior la mujer i ello es altamente conveniente para la conservacion de la especie: en todos los animales mamíferos la hembra es la encargada de alimentar a los hijos en los primeros meses de la existencia i de las graves e innumerables molestias que

la crianza imponen solo pueden ser soportadas por los profundos afectos de que son capaces las hembras.

Ya que del estudio del cerebro no se ha podido llegar a conclusiones claras i precisas, se ha tratado de medir la capacidad intelectual de ámbos sexos observando sus aptitudes en la vida diaria i en las distintas profesiones.

Entre los que no quieren que se conceda derechos electorales a la mujer hai algunos que dicen: ¿No tiene acaso la mujer su experiencia, razon, sensibilidad? I contestan: sí; la mujer posee su razon, su sensibilidad, su sentido moral, que no son los del hombre i que no son tan desinteresados para permitirle obrar bajo una idea puramente objetiva. El mismo Condorcet dice: «Se ha dicho que las mujeres no tienen propiamente el sentimiento de la *justicia*, que ellas obedecen mas a sus sentimientos que a su conciencia. Esta observacion es verdadera. Ni la educacion, ni la existencia social, han preparado a la mujer para ver los hechos bajo el punto de vista de la justicia absoluta».

En efecto, nuestras ideas están en relacion constante con nuestro estado psicológico, i la naturaleza de las mujeres las pone mas que a nosotros bajo la dependencia de sus nervios. La sensibilidad femenina se conmueve mas profundamente que la nuestra, pero ella se conmueve bajo el imperio de una exaltacion que le impone silencio al espíritu de libre exámen. Una disposicion tal es mui contraria al equilibrio, a la calma, a la prudencia que deben presidir para investigar la verdad. Pensar al hablar i no hablar mas que por lo que se piensa, es cosa difícil para las naturalezas en las cuales la emision misma de la palabra causa una distraccion al pensamiento.

Hai motivos que la tienen alejada de las funciones ad-

ministrativas i judiciales i con mayor razon del servicio militar. Esos motivos tambien intervienen en materias políticas i se resúmen con la palabra: sexualismo. La diferencia de su naturaleza sexual determina periódicamente en la mujer agitaciones nerviosas i conmociones morales que no se conocen en el hombre. Mas importantes i profundos son los provocados por el embarazo, el parto, accidentes mas o ménos frecuentes en la vida de una mujer i que ocupan la mitad de su existencia i la alejan del libre arbitrio i de la responsabilidad.

Ni la alta poesía, ni la historia, ni la filosofía, ni las matemáticas le han opuesto límites i trabas infranqueables. Pero la mujer es incapaz de sublevar el alma de las multitudes por influencia de la palabra. Su físico mismo es un obstáculo: su voz musical, su acción, su presencia, su gracia, su beldad, están en desacuerdo con las luchas i con la oratoria. La autoridad del verbo, del jesto, de la actitud, todo le es desfavorable a su vez. La mujer no tiene nada de lo necesario para dominar una asamblea, para imponerse a la indiferencia i sobre todo para triunfar de la hostilidad de un auditorio.

El puesto i el lugar de la mujer no están decididamente en el estrado, en la tribuna, en las reuniones públicas, ni en la arena política.

Ellos no niegan que hai mujeres tan dignas o mas de ejercer el sufragio que muchos hombres, pero sostienen que son escepciones que no destruyen la regla jeneral.

Como una prueba de la inferioridad femenina muestran la situacion de semi-servidumbre en que la mujer ha vivido en la mayor parte de la tierra; i cuando los feministas alegan que esa situacion ha sido creada por las leyes

dictadas por los hombres, preguntan ellos: ¿por qué la mujer si fuera igual se dejó arrebatarse por los hombres esos derechos?

Por último, se afirma como prueba de la inferioridad mental de la mujer el que son solo los hombres los que han dado su aporte al progreso de las ciencias, de las artes i de las letras.

Por su parte los feministas argumentan en la siguiente forma: de las observaciones científicas practicadas no se puede deducir una inferioridad de la mujer. Entónces, ¿cuál es el origen de la preeminencia del hombre? Este origen lo da respecto de cada una de las instituciones jurídicas, su historia.

Por ejemplo: la patria potestad que el derecho romano solo la daba al padre. En esos tiempos, el hijo, la mujer, los esclavos, los animales i las cosas formaban la familia que estaba subyugada al padre. La palabra padre-pater significaba tambien señor quien era el dueño absoluto de la familia, facultad que la lei le concedia al hombre i no a la mujer por la preeminencia de las fuerzas físicas de aquel, que lo facultaba para defender a la familia i a la patria en los momentos de peligro.

Respecto a la tutela o curatela, la mujer no puede tampoco desempeñar estos puestos, prohibicion que trae su origen de la legislación romana, porque en ella el cargo de tutor suponía la fuerza para defender al que no podía hacerlo por sí solo, i fué por su carencia de fuerza bruta que se privó de tal derecho a las mujeres.

Las mujeres tampoco pueden ser testigos en el testamento, porque en el derecho romano el papel del testigo no era tan solo dar fé del acto, sino que eran la fuerza que representaba al pueblo romano en los comicios cala-

deos, a los cuales no podian concurrir las mujeres por su inferioridad física.

La desigualdad política de las mujeres con respecto a los hombres tiene la misma base de su inferioridad física, porque en los pueblos primitivos, envueltos casi siempre en guerras con las tribus vecinas, la fuerza física i la aptitud para el combate eran las condiciones primordiales que debian poseer los ciudadanos i a las cuales se posponian todas las demas cualidades.

Como vemos, en las sociedades primitivas no existen las discusiones sobre la capacidad de los sexos, sino que impera la fuerza i se confieren los derechos al sexo que la posee.

Ha habido tribus en que se daba muerte a una parte de las mujeres al nacer, porque éstas no eran aptas para la guerra.

En resúmen, el fundamento de la situacion de inferioridad de la mujer es su debilidad física, i se encuentra su oríjen en los tiempos primitivos.

Otro aspecto de estas cuestiones es que la psicología de la mujer jira al rededor de la cuestion sexual, i a ello tienden todas sus actividades, i por ello es que se le exonera de toda preocupacion grave, i ademas como la adolescencia viene en ellas mucho ántes que en el hombre, tienen ménos años para instruirse, i su cultura es por esto casi siempre mui inferior a la del hombre.

Pero aun cuando la naturaleza le haya dado a la mujer funciones primordiales de que no es posible prescindir no vemos dicen los feministas razon alguna para que se le cierren las puertas de los establecimientos de instruccion que están abiertos a los hombres. Mas aun es indispensable en la vida actual que se de a la mujer co-

nocimientos para la lucha económica, como se hace en Alemania.

I todavía, cuando la cultura de la mujer sea análoga a la del hombre no habrá motivo alguno para no admitirla a los empleos públicos; desde luego ellas han sido muy solicitadas i se han desempeñado perfectamente en los empleos privados, sobre todo en los Estados Unidos.

En el derecho penal sí que existe una igualdad absoluta entre el hombre i la mujer, se castiga igualmente un delito cometido por uno o por otro. Con lo cual se manifiesta que en todas las legislaciones se ha considerado a la mujer igual al hombre cuando se trata de sufrir las penas; pero diversa para el reparto de los beneficios.

En términos jenerales la inferioridad de la mujer no está demostrada para servir de base a una incapacitación de la mujer, lo que hai en verdad, no es que ella sea inferior, sino que existe una verdadera equivalencia entre los sexos.

El distinguido político español Romera observa en su libro «Feminismo Jurídico» «Puede admitirse que una persona humana con todos sus derechos esenciales deje de existir en una órbita tan trascendental i decisiva que aparece como la fundamental en todas las otras, como el núcleo alrededor del cual jiran todos los demás derechos?»

4. *Superioridad moral.*—Es tan difícil el justipreciar el verdadero valor moral de los individuos, que sería casi imposible establecer cual de los sexos vale mas moralmente hablando. La verdad es talvez que por las funciones diversas que ámbos están llamados a desempeñar, posee cada uno ciertas inclinaciones mas acentuadas que

el otro. Así, en la mujer predomina el espíritu de sacrificio por las personas a quienes aman i en el hombre es mas marcado ese espíritu cuando se trata de servir a la patria i a los intereses jenerales.

Se ve pues, que no existe una verdadera superioridad moral, sino una especie de equivalencia en esta materia.

5. *Límites de educacion*.— Antes de proceder a reformar las instituciones existentes, es conveniente que el lejislador investigue si esta reforma, talvez conveniente en teoría, no va a encontrar tropiezos en la práctica.

Como sin duda el derecho de sufragio será mejor desempeñado por las personas instruidas que por las ignorantes, se ha sostenido por los anti-feministas que las mujeres no deben poseer derechos políticos porque no están aun preparadas por su escasa educacion para acudir a los comicios.

Pero replican Condorcet i Stuart Mill, una educacion apropiada adaptará a las mujeres para este cargo. Es preciso atender en todo sentido a la educacion.

Por mas que se desarrolle la educacion, por mas completa que ella sea, sostienen muchos que ella no irá a transformar el organismo de la persona.

No vemos dicen que la educacion i la instruccion intensiva dada a la mujer haya cambiado su naturaleza. Son siempre criaturas impresionables, mui sensibles; que no practicarian sino una política de sentimiento.

Madame Bernier dice: «El destino de la mujer es hacer la felicidad doméstica del hombre».

6. *El jenio político de la mujer*.— Se alega por unos el importante papel desempeñado en la historia de los pueblos por Semíramis, Elisabeth, Catalina II, Isabel la Católica, Maria Teresa i mas cerca de nosotros el gobier-

no de la reina Victoria, para demostrar la capacidad de la mujer para dirigir en momentos difíciles los destinos de las mas grandes naciones.

Contestan los otros, en todo caso esos reinados femeninos desempeñados con felicidad, accidentes provenientes de la lei de sucesion, por su escaso número no constituirian un precedente valedero para la reforma electoral. Conviene igualmente tener presente que casi, todas aquellas grandes reinas debieron sus éxitos a que fueron asesoradas por estadistas masculinos que dirigieron en realidad la nave del estado.

7. *La idea de justicia.*—Los argumentos sacados de la idea de justicia tienen un serio fundamento. Se dice que el privilegio político del hombre se justifica, entre otras cosas, por sus cargos públicos i notablemente por el servicio militar; el derecho político de la mujer se justificaria a su turno por la maternidad, funcion amenudo no ménos espuesta que la de soldado.

La similitud de estos hechos segun muchos no descansa sobre base real. El servicio militar es una clase de impuesto, por consiguiente obligatorio. La maternidad es aceptada libremente, muchas veces con júbilo i es deseada.

El Diputado francés Marin, favorable al derecho político de las mujeres, no cree que este derecho de los hombres tenga alguna relacion con el servicio militar i por consecuencia que las mujeres puedan reclamarlo en nombre de la maternidad. «Es dice tan poco relacionado con el servicio militar, que se lo concedemos a los viejos, a los enfermos que jamas han cargado las armas i que en cambio se lo negamos a los soldados i aun a los oficiales. Seria en este caso preciso investir a las mujeres

de la superioridad política, al ménos en tiempo de paz, donde el número de mujeres que sucumben en los accidentes de la maternidad es 6 o 10 veces superior al número de soldados muertos en los campos de batalla».

Hablan los anti-feministas: Cuando se quejan muchos del egoismo masculino, de las leyes dictadas sin tomar en consideracion los intereses femeninos, olvidan que no han sido los feministas los que han ideado la enseñanza obligatoria, el desarrollo de la higiene física i moral, la guerra al alcoholismo, la asistencia pública, la puericultura, la atencion a la infancia, a la ancianidad, ni las leyes que protejen la maternidad, que combaten la pornografía i trata de blancas. A todas estas obras o instituciones humanitarias corresponde a los hombres el honor de crearlas i propagarlas.

Se dice por los feministas: La mujer debe votar el impuesto que paga, la lei que sobre ella pesa. I por pasiva: todos los ciudadanos deben aprovechar de los impuestos que ellos votan.

Sin embargo, hai que notar que los anti-militaristas i los pacifistas pagan, mal que les pese, el impuesto de sangre; los burgueses i los capitalistas contribuyen a las bolsas de trabajo.

De manera que no es preciso la voluntad libremente manifestada para que estemos obligados a pagar las contribuciones. Por otra parte con los beneficios que los ciudadanos reciben en cambio de la prestacion del impuesto bajo forma de caminos, canales, ferrocarriles, medios de trasporte i comunicacion, policias, ejército, instruccion pública, etc. las mujeres se benefician igualmente.

No hai que olvidar, agregan los adversarios del femi-

nismo, que la sabia naturaleza da a la mujer un fin primordial que cumplir, el de ser madre. Ahí reside una parte hermosa i bella donde la mujer tiene un vasto campo de accion, mui a propósito para sus nobles sentimientos i para educar a sus hijos, ella que debe ser como el centro i como el alma del hogar que le incumbe dirigir i calentar.

Joran dice: Anarquía, colectivismo, antimilitarismo, he ahí la trinidad social que resume las aspiraciones políticas de las mujeres si se mezclan en las luchas electorales.

Nos confirma esto, los términos en los cuales Luisa Michel formulaba su ideal humanitario.

«Las querellas de escuela no son nada para mí. Cada una de esas escuelas me parece formar una etapa por la cual va a pasar la sociedad: socialismo, comunismo, anarquía. El socialismo aquel que nosotros anhelamos realizará i humanizará la justicia. El comunismo perfeccionará ese estado nuevo que encontrará su espresion última en la anarquía. En la anarquía cada cual podrá atender a su desarrollo completo. Puede ser que los sentidos nuevos sean encontrados. El hombre pudiendo satisfacerse en toda la estension, no teniendo ni hambre, ni frío, ni ninguna de las miserias presentes será bueno. Entónces, nada de Códigos, nada de jendarmes. Nada de gobierno, la anarquía. Todo eso es lo que nosotros entrevemos de esa era de poesía, sublime espresion de justicia. Las fuerzas de la humanidad se tornarán hácia las ciencias i se subsanarán los obstáculos que se opongan a la conquista de la naturaleza».

Renan (el Montaigne de nuestra época) ha dicho: «La mujer no hará jamás el bien sino por el amor de un hombre. La política de la mujer estaría siempre dominada por el sentimiento. I la verdad es que la política se hace más con el cerebro que con el corazón. El sentimiento es un guía incomparable en las cosas del alma i de la moral; pero él lleva al error i a la ruina en el dominio de los intereses. Con la mujer no será una fuerza, sino que será un jérmen de incoherencia el que penetrará en la política».

Conclusiones

De todo lo anteriormente dicho se desprende que el movimiento que pretende mejorar i levantar la condición moral, social i jurídica de la mujer gana día a día terreno. Así, estados como los de: Australia, Nueva Zelanda, Noruega, Finlandia, Wioming, Colorado, Utah, Idaho i muchos otros de los Estados Unidos han dado a la mujer los derechos políticos i los de ser elegidas. Mientras otros como Inglaterra, Suecia, Dinamarca, Islandia, Austria i Béljica han concedido parcialmente este sufragio.

Cabe recordar que las mujeres norte-americanas, queriendo protestar contra su ley, presentaban en la exposición internacional de Chicago un cuadro en el que figuraban aquellos a quienes la ley niega el sufragio o sea: el puerrojo, el idiota, el loco, el presidario i la mujer.

I una contradicción manifiesta que hallamos en muchas constituciones es que a la mujer se le permite ser soberana, ocupar el más alto cargo a que pueda aspirar un hombre, i en cambio se le niega la capacidad para ejer-

cer el sufragio. Asi en paises como Sajonia, Grecia, Baviera, Austria Hungria, Wurtemberg, Holanda, Inglaterra, Rusia i España, se permite a la mujer ocupar el trono.

Son escluidas en: Italia, Suecia, Noruega, Alemania, Béljica, Dinamarca, Serbia, Rumania i Japon.

Conviene recordar aqui los brillantes reinados de Isabel de Castilla, Semíramis, Victoria e Isabel de Inglaterra i Catalina de Rusia que nada tienen que envidiar al de otros gobernantes.

Parece pues indudable que el feminismo está destinado a triunfar. Los argumentos alegados en contra de los derechos políticos i aun legales de la mujer fundados en una incapacidad innata de ella, carecen sin duda de valor: Los estudios antropológicos i fisiológicos nada han probado al respecto. En la vida práctica la mujer se ha manifestado muchas veces intelectualmente a la altura del hombre i moralmente a menudo superior a él.

Por otra parte parece lógico i equitativo conceder a la mujer que paga las mismas contribuciones que el hombre i que como madre de familia es el factor principal en la formación de las jeneraciones futuras, derechos análogos a los que posee el varon.

Asi teóricamente no encontramos razon alguna en contra de la igualdad de derecho de ámbos sexos.

Toca ahora estudiar en vista de la indudable inferioridad de la educacion femenina en la sociedad moderna i de los hábitos i costumbres que mantienen a la mujer en situacion dependiente del hombre, toca decíamos preguntarnos ¿Si habrá llegado ya el momento de barrer con las incapacidades femeninas o si será preferible aguardar que la mujer adquiera previamente mas independen-

cia i mayor cultura para reformar entónces la lejislacion?

Es indudable que en esta materia la situacion se presenta de una manera mui diversa en los distintos paises del globo. Hemos visto ya que el feminismo ha nacido, se ha desarrollado i muchas veces ha triunfado en los paises de raza jermana i sobre todo anglo-sajona. I la razon es obvia: en ellos la mujer ha gozado siempre de una gran independendencia en la vida social, ha desempeñado, a la par del hombre, empleos públicos i privados i la lejislacion de esos paises le ha dado casi siempre la facultad de administrar sus propios bienes. Como es tambien en esas naciones donde la mujer ha adquirido una mayor cultura se comprende que el triunfo del feminismo no tendrá allí mayores inconvenientes i que tanto teórica como prácticamente puede reclamar la mujer, con plena razon, la igualdad social i legal con el hombre.

Bien distinta se presenta la situacion para nuestro pais. Chile forma parte de la gran comunidad latina; en los pueblos latinos mas vecinos a los paises orientales, mas cercanos a esas costumbres que mantenian a las mujeres recluidas en el Jineceo han tenido estas bien escasa independendencia; su instruccion ha quedado bien inferior a la del hombre i aun hoi no faltan personas altamente colocadas que sostienen que a la mujer la perjudica el recibir una enseñanza mui completa.

Se comprende que dado el estado de servidumbre social en que aun viven nuestras mujeres i su poca cultura entrañaria un grave peligro el otorgarles desde luego amplios derechos electorales. Es condicion indispensable para el ejercicio racional del sufragio, la independendencia porque el voto del elector en tanto vale, en cuanto es espresion del modo de pensar i de sentir de quien lo

emite, i el resultado de la eleccion en tanto importa, en cuanto es la suma sintética de las opiniones individuales que vienen a constituir la opinion colectiva. Ahora bien, ¿qué sucederia si se otorgase a la mujer el derecho de votar? Que se concedería un doble voto al marido, al padre o al hermano, puesto que la mujer habria de seguir necesariamente la voluntad de éstos, o de oponerse a ella, se romperia la armonía que debe reinar en el hogar doméstico. Cualquiera de estas dos soluciones pugna contra la naturaleza; ésta contra la de la familia; aquélla, contra la de toda funcion política.

Aun si se limitare el sufragio a la mujer a los casos en que ella sea independiente del varon por su estado civil, resultaria que siempre se dejaria guiar por algun hombre, jeneralmente un sacerdote i en resumidas cuentas el sufragio femenino en Chile iria a ser el triunfo indiscutible del clericalismo.

Nos parece del caso repetir aquí las palabras que ya estampamos de M. Asquith: «No hai que mirar estas cosas bajo un punto de vista abstracto. Es absurdo suponer que el derecho de voto sea un derecho natural. Es necesario fijarse bajo el punto de vista práctico i preguntarse simplemente si en las circunstancias actuales, dada la situacion política, económica i social del pueblo ingles, es conveniente dar a la mujer el derecho de voto. El día que las mujeres obtengan ese derecho ¿la lei será mas respetada, la vida pública i familiar de la nacion será mas noble? Me será permitido dudarlo. Un cambio tan radical no debe ser aceptado tan a la lijera, sobre todo cuando la inmensa mayoría de las mujeres inglesas no desean este cambio.

Aplicándolas a Chile podemos decir: que en las cir-

cunstancias actuales, dada la situación política, social i económica del pueblo chileno no es conveniente dar a las mujeres el derecho de voto. Si hoy nuestras mujeres obtuvieran ese derecho la ley sería menos respetada, la vida pública i privada menos noble.

Un cambio tan radical no debe ser aceptado, sobre todo cuando la inmensa mayoría de las mujeres chilenas no desean este cambio.

Como se ve, el tema de la presente memoria no parece ser de actualidad. Sin embargo, no olvidemos que como decía Pelletan: «El mundo marcha» i cada vez marcha con pasos mas acelerados. El paisaje que hoy día aparece perdido a la distancia, en poco tiempo mas se distinguirá claramente i luego lo habremos alcanzado.

El feminismo ha logrado en los últimos años grandes triunfos i no hai duda que la gigantesca conflagración que hoy sacude desde sus cimientos a la humanidad entera va a contribuir de una manera notable a que la mujer conquiste en Europa la igualdad política. En el antiguo continente, con motivo de la guerra, la mujer ha entrado a reemplazar al hombre aun en las faenas para las cuales se la consideraba menos apta i en todas se ha manifestado a la altura de los varones. Sin el concurso de ella la guerra no habría podido continuar. En esta situación todos reconocen que la mujer ha conquistado por sus trabajos i abnegación el derecho a la igualdad electoral i ya el «premier» inglés ha declarado que una vez terminada la contienda las aspiraciones sufragistas se verían satisfechas.

En Chile, el problema parece lejano; con todo principian a esbozarse algunos cambios. En los últimos años las mujeres, a la par de los hombres, concurren a las universidades i desempeñan profesiones liberales. En las casas de comercio, en los correos i telégrafos i otras reparticiones públicas aumenta cada día el número de mujeres. Las niñas solteras tienen hoy mas independencia para salir a la calle que las de la jeneracion anterior. Recientemente se ha instalado en Santiago un Club de Señoras.

Son estos síntomas que indican que la mujer chilena principia a encontrarse oprimida dentro de las trabas en que hasta ahora se la habia mantenido. Cuando en Europa el feminismo triunfe no hai duda que con el espíritu de imitacion que tenemos por todo lo europeo el feminismo se desarrollará en Chile i conviene que nos preparemos para afrontar el problema que entónces se nos presentará.

Para que ese problema pueda ser resuelto entónces de una manera conveniente i sin que se originen trastornos sociales dolorosos será deber de las autoridades ir estendiendo desde luego en lo posible la instruccion femenina; aumentando las escuelas destinadas al bello sexo i ampliando sus programas.

Será igualmente necesario revisar nuestros códigos para ir reformando paulatinamente todas aquellas disposiciones que colocan a la mujer chilena en un estado de inferioridad legal.

Como ejemplo de esas leyes citaremos aquí:

Artículo 132. C. Civil. Potestad marital es el conjunto de derechos que las leyes conceden al marido sobre la persona i bienes de la mujer.

Artículo 136. Sin autorizacion escrita del marido, no puede la mujer casada parecer en juicio por sí, ni por procurador: sea demandando o defendiéndose.

Pero no es necesaria la autorizacion del marido en causa criminal o de policía en que se proceda contra la mujer, ni en los litijios de la mujer contra el marido, o del marido contra la mujer.

El marido, sin embargo, será siempre obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales.

Artículo 240. La patria potestad es el conjunto de derechos que la lei da al padre lejítimo sobre sus hijos no emancipados. Estos derechos no pertenecen a la madre.

Los hijos de cualquiera edad, no emancipados, se llaman hijos de familia, i el padre con relacion a ellos, padre de familia.

Todavia mas, si se quiere que la mujer tenga ante la lei chilena las mismas e idénticas prerrogativas que el hombre será también justo derogar ciertas leyes que la colocan hoi, en algunos casos, en situacion privilegiada.

Nos bastará con citar la disposicion que establece que en la sociedad conyugal cuando hai gananciales ellos deben ser repartidos por iguales partes entre los cónyuges i con toda injusticia hace pesar de preferencia sobre el varon las pérdidas que pudieren espermentarse en dicha sociedad.

Al terminar queremos hacer votos porque nos encontremos debidamente preparados para el dia en que tengamos que resolver en Chile el problema femenino. Si entónces nuestras mujeres han adquirido una educacion conveniente i si han desaparecido los prejuicios sociales que la mantienen en un estado de relativa servidumbre

será fácil concederle a la mujer amplios derechos civiles i aún políticos i es de esperar que entónces habrá mayor armonia en la familia, mejores leyes en la sociedad i que Chile habrá dado un gran paso en la senda del progreso.

Mas no porque rechacemos momentáneamente el voto de la mujer, ha de entenderse que negamos su influencia en la política; creemos si, que ésta debe influir indirectamente, contribuyendo a formar la opinion pública con las luces de su intelijencia, i sobre todo, con la delicadeza de sus sentimientos.

Paul Jannet i H. Mailfer hacen notar mui atinadamente, que las costumbres modernas, rompiendo las puertas del Jineceo donde estaba encerrada la mujer i ensanchando el Agora i el Foro donde solo discutian los hombres, han abierto los salones en donde se contribuye a formar la opinion jeneral, que es a la vez masculina i femenina. Pero no es necesario salir del hogar doméstico, para que se manifieste la influencia de la mujer en la vida social i política; en el corazon de la madre se halla como en compendio la vida de sus hijos, i solo la mujer puede remediar la falta de caractéres que se observa en nuestra vida pública, educando al hombre por medio del sentimiento en el amor a los grandes ideales humanos i creando conciencias rectas inspiradas en el mas puro patriotismo.»



Bibliografía

Zimmern: *Le suffrage des femmes dans tous les pays.*

Romera: *Feminismo Jurídico.*

Díaz Enrique: *Situación legal de la mujer.*

Posada: *El Sufragio.*

Santa María de Paredes: *Derecho Político.*

Joran: *Le suffrage des femmes.*

Avril de Saint Croix: *Feminisme.*

Urzúa Darío: *El Feminismo.*



